

800-00-00-00-00-2009- 0207

Asunto: Sistema de Control de Recintos Fiscalizados

México D.F., 12 de Febrero de 2009

RECINTOS FISCALIZADOS

P R E S E N T E

En Relación al Sistema de Control de Recintos Fiscalizados (SICREFIS) y a la Regla 2.3.3 de las de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, me permito informarles que la Administración General de Aduanas ha realizado un análisis sobre las notificaciones que realizan los Recintos Fiscalizados, ubicados en Aduanas de Tráfico Marítimo, a través del Sistema en mención detectando lo siguiente:

- Los Recintos Fiscalizados no están notificando de manera oportuna el ingreso de las mercancías a sus patios, es decir, se ha detectado que realizan la notificación **2 días** después de que la mercancía arribo.

Lo anterior únicamente con la intención de que el Agente Aduanal obtenga firma del pedimento, desplazando a un segundo término la esencia del Sistema que es la de **controlar el movimiento de las mercancías**.

- La notificación de los movimientos de Traspaleo, Desconsolidación, Transferencias y Autorizaciones de Salida de Mercancías están siendo notificados a destiempo y no en el momento en que estos son realizados.
- **NO** se está realizando el Registro de Salida (Salida Física) de los Recintos Fiscalizados, es decir, no se está concluyendo correctamente el procedimiento establecido en el Manual de Operación Aduanera y en la Regla antes mencionada.

Por lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 de la Ley, en la Regla 2.3.3 de las de Carácter General y con la finalidad de evitar sanciones, se solicita a los Recintos Fiscalizados que cumplan cabalmente con los procedimientos establecidos y eviten cualquier inconveniente que afecte la operación de los mismos.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo

Atentamente



Ing. Juan José Bravo Moisés.
Administrador General de Aduanas.

JMP/MMGF/jmgn